

**NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN PORTOVIEJO
CARTEL**

Se comunica al público y a las personas interesadas que se va a inscribir la presente escritura de Compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, protocolizada en la escritura pública, con fecha 8 de Noviembre del 2004, autorizada por la Abogada MONICA GARCIA SALTOS, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO, contrato en el que interviene el señor JOSE PEDRO HIDALGO PIN, en calidad de VENDEDOR y NIXSON OSWALDO PIN PALMA, en calidad de COMPRADOR consistente en un bien inmueble ubicado en la Parroquia Urbana Picoazá de este cantón Portoviejo y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
POR EL FRENTE: Siete metros cincuenta centímetros con la calle Venezuela.
POR LA PARTE DE ATRAS: Con siete metros cincuenta centímetros con Oliver Pin Palma.
POR EL COSTADO DERECHO: Con nueve metros cincuenta centímetros con la FEDERACION DEPORTIVA DE MANABI.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros con callejón público.
PRECIO: El precio pactado entre los contratantes es de \$ 300.00
Este aviso se sujeta estrictamente a lo que señalo los arts. 1 literal b) y 29 de la Ley de Registro de Inscripciones en concordancia con los arts. 728, actualmente 723, del Código Civil.
En el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso, se procederá a la inscripción de dicho contrato en la Registraduría de la Propiedad del cantón Portoviejo.
Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en el cantón Portoviejo.
Portoviejo, Noviembre 8 del 2004
Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA

6881

**NOTARIA TERCERA DEL
CANTON PORTOVIEJO
CARTEL**

Se comunica al público y a las personas interesadas que se va a inscribir la presente escritura de Compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, protocolizada en la escritura pública, con fecha 8 de Noviembre del 2004, autorizada por la Abogada MONICA GARCIA SALTOS, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO, contrato en el que interviene el señor JOSE PEDRO HIDALGO PIN, en calidad de VENDEDOR y NIXSON OSWALDO PIN PALMA, en calidad de COMPRADOR consistente en un bien inmueble ubicado en la Parroquia Urbana Picoazá de este cantón Portoviejo y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
FRENTE: Con nueve metros con la calle Venezuela.
POR LA PARTE DE ATRAS: Con nueve metros con la FEDERACION DEPORTIVA DE MANABI.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros con callejón público.
POR EL COSTADO DERECHO: Con treinta metros con David Morera, teniendo un área en total de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.
PRECIO: El precio pactado entre los contratantes es de \$ 500.00
Este aviso se sujeta estrictamente a lo que señalo los arts. 1 literal b) y 29 de la Ley de Registro de Inscripciones en concordancia con los arts. 728, actualmente 723, del Código Civil.
En el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso, se procederá a la inscripción de dicho contrato en la Registraduría de la Propiedad del cantón Portoviejo.
Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en el cantón Portoviejo.
Portoviejo, Noviembre 8 del 2004
Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA

6881

**R DE E
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL DE MANABI**

AL SEÑOR LUIS VICENTE PONCE MORAN Y A LAS PERSONAS POSIBLES INTERESADOS AL PUBLICO EN GENERAL, se hace conocer un extracto del Juicio Ordinario N° 64.2004, que tiene el siguiente extracto:
ACTOR: Sr. Byron Patricio Baque Campozano
DEMANDADO: Sr. Luis Vicente Ponce Moran
OBJETO: Expone que mantiene en posesión de una moto Marca Yamaha, año de fabricación 1989, tipo paseo, motor 11000 49 cm3, chasis CA03H18560, color azul, sin placas en regular estado de funcionamiento. Que la moto la usa para su traslado personal por lo que le ha hecho remodelaciones para poder circular sin problemas mecánicos por lo que la posesión ha sido con ánimo de señor y dueño, tranquilo, continuo, ininterrumpido y pacífico, publica desde el 20 de Enero de 1997. Por lo que demanda en Juicio Ordinario el derecho de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio al Sr. Luis Vicente Ponce Moran, para que declarando con lugar la demanda se le reconozca como legítimo propietario y la sentencia haga del título respectivo. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los arts. 734, 2416, 2417, 2422, 2431, 2432, y más pertinentes del Código Civil. Con providencia de Abril 30 del 2004, las 17:30 se acepta esta acción a trámite de auto ordinario se dispone que se cite con la demanda y esta providencia se contra traslado bajo prevenciones de rebeldía al señor Jimmy Stalin Parrales Parrales y a personas terceras interesadas cuyos derechos quedan extinguidos con esta acción que serán oídos con el primero en su domicilio en Manabí y a los segundos atento al art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto expresa bajo la gravedad del juramento que desconoce la individualidad del domicilio de ellos. A los demandados se les concede el término de 15 días para que lo contesten y propongan las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos, las que serán resueltas en sentencia se inscriba la demanda en la Sub Jefatura de Tránsito de Jipijapa.
JUEZ: Ab. Enrique Pita Lino, Jue Noveno de lo Civil Suplente de Manabí.
Defensor del actor: Ab. Jorge Botzada Zavala
Particular que hago conocer a ustedes) para los fines de ley, se les indica a los demandados de su obligación de señalar domicilio legal en la ciudad de Jipijapa dentro de los 20 días posteriores a la tercera publicación, caso contrario podrá ser declarados rebeldes.
Jipijapa, Mayo 3 del 2004
Ab. Nora Menéndez de Cañarte
SECRETARIA

4249



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BARRERASA S.A.

Se comunica al público que la compañía BARRERASA S.A. aumentó su capital en \$ 400,00 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 4 de Noviembre del 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 04.P.DIC. 0000524 de 9 NOV. 2004.

SE REFORMAN ENTRE OTROS LOS ARTICULOS CUATRO Y CINCO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS MISMOS QUE EN ADELANTE DEBEN DECIR: " ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La compañía cumplirá las siguientes actividades: Uno.- La explotación total y en todas sus fases del negocio inmobiliario y de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Electrónica, Mecánica, Electromecánica, Eléctrica, Computación, Hidráulica de Telecomunicaciones, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas familiares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de \$ 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 UN DOLAR de valor cada una.

Portoviejo, 9 de NOV. del 2004

Ab. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO-ABOGADO

Aut. 210

13